



ACUERDO No. CSJCEA22-50

7 de julio de 2022

“Por el cual se adopta una medida de descongestión para los Juzgados Cuarto y Quinto Civiles Municipales de Valledupar.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de 23 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los Juzgados Civiles Municipales de Valledupar, según lo reportado en las estadísticas SIERJU BI, a 31 de marzo de 2022, presentan el siguiente inventario final con tramite:

Nombre del Despacho	Información de toda la gestión						
	Total Inventario Inicial	Ingresos Efectivos - Despacho	Promedio Mensual de Ingresos Efectivos del Despacho	Carga del despacho	Egresos Efectivos - Despacho	Promedio Mensual de Egresos Efectivos del Despacho	Total Inventario Final
Juzgado 001 Civil Municipal de Valledupar	577	139	46	716	76	25	608
Juzgado 002 Civil Municipal de Valledupar	407	141	47	548	115	38	411
Juzgado 003 Civil Municipal de Valledupar	535	157	52	692	112	37	538
Juzgado 004 Civil Municipal de Valledupar	719	151	50	870	127	42	728
Juzgado 005 Civil Municipal de Valledupar	795	162	54	957	127	42	790

\*Fuente UDAE corte 31 de marzo de 2022

Como se observa, los Juzgados Cuarto y Quinto Civiles Municipales de Valledupar, manejan la carga más alta de estos despachos y el mejor promedio mensual de egresos efectivos.

Que en el reporte de información estadística, a corte 31 de marzo de 2022, se observa que, en la actualidad, los Juzgados Promiscuos Municipales de Pueblo Bello, Manaure, La Paz y Becerril, los cuales pertenecen al Circuito de Valledupar, manejan una carga de procesos, inferior a la capacidad máxima de respuesta establecida por el Acuerdo PCSJA22-11098 de 26 de enero de 2022, que es de 424 procesos, siendo viable asignar algunos de estos procesos a los citados juzgados como medida de descongestión; tal como se observa a continuación:

Nombre del Despacho	Información de toda la gestión					
	Total Inventario Inicial	Ingresos Efectivos - Despacho	Promedio Mensual de Ingresos Efectivos del Despacho	Egresos Efectivos - Despacho	Promedio Mensual de Egresos Efectivos del Despacho	Total Inventario Final
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de La Paz (Robles)	353	80	27	42	14	362
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Manaure	60	47	16	14	5	71
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Pueblo Bello	88	45	15	35	12	96
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Becerril	282	106	35	64	21	317

\*Fuente UDAE corte 31 de marzo de 2022

Que el artículo 4º. del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura señala: *“Redistribución de procesos. Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel que tengan una menor carga laboral...”*

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Redistribución de procesos.* El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar será descongestionado en 150 procesos que tenga al despacho para fallo, de la siguiente manera: (100) para el Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure y (50) para el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Redistribución de procesos.* El Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar será descongestionado en 150 procesos que tenga al despacho para fallo, de la siguiente manera: (100) para el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Bello y (50) para el Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los procesos deberán ser remitidos dentro de los 8 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo; en el evento en que los Juzgados Cuarto y Quinto Civiles Municipales de Valledupar no tengan al despacho los 150 procesos para fallo de los que hablan los artículos precedentes, podrán remitir el excedente, hasta cumplir con la meta de 150 procesos, hasta el 31 de agosto de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. Los Juzgados que reciben los procesos adelantarán las audiencias para fallo, en coordinación con el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, las cuales se podrán realizar en las fechas ya programadas, de ser posible y /o en su defecto el respectivo Juez que recibió el proceso, en Coordinación con el Centro de Servicios, reprogramará la audiencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez proferido el fallo se remitirá al Juzgado de origen, para las actuaciones subsiguientes, con el apoyo del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

ARTÍCULO QUINTO: Los Jueces Cuarto y Quinto Civiles Municipales de Valledupar, con el secretario de cada Juzgado, seleccionarán los procesos señalados en este Acuerdo para ser entregados a los Juzgados Promiscuos Municipales de Manaure, La Paz, Becerril y Pueblo Bello, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos a remitir contendrán una relación con la siguiente información: código del despacho de origen, número de radicación de proceso, partes procesales, clase de proceso, fecha de audiencia – si está fijada-, No. de folios. El archivo electrónico de la relación será remitido por el Juzgado de origen al Juzgado que recibe, al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar y a esta Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, informará a las partes interesadas respecto a la medida de descongestión implementada.

PARÁGRAFO TERCERO: Los procesos se deberán remitir digitalmente, utilizando los medios tecnológicos dispuestos por la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO: Corresponde a este Consejo Seccional supervisar y verificar el cumplimiento de la presente medida, esto es, estar atento a la entrega de los procesos en los términos señalados en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: A efectos de llevar el control sobre el cumplimiento de la medida los Jueces Promiscuos Municipales de Manaure, Becerril, La Paz y Pueblo Bello deberán informar a este Consejo Seccional los cinco (5) primeros días de cada mes los fallos emitidos dentro de los procesos objeto de la medida e informarán sobre las diferentes circunstancias que afecten del desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Juzgados Cuarto y Quinto Civiles Municipales de Valledupar y los Juzgados Promiscuos Municipales de Manaure, Becerril, La Paz y Pueblo Bello deberán realizar los respectivos reportes en el sistema de información estadística de la Rama Judicial SIERJU BI.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente medida tendrá vigencia desde la fecha de expedición del presente acuerdo hasta el 19 de diciembre de 2022, tiempo en el cual los Juzgados Promiscuos Municipales de Manaure, La Paz, Becerril y Pueblo Bello proferirán los respectivos fallos.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el contenido del presente acuerdo a los Juzgados Cuarto y Quinto Civiles Municipales de Valledupar, Juzgados Promiscuos Municipales de Manaure, Becerril, La Paz y Pueblo Bello y al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los siete (7) días del mes de julio de 2022



**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**  
Presidente

JHDSV/jcuc